

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

031

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con R.U.C. N° 20393066386, debidamente representada por su Gobernador, el señor **ÁNGEL LUIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, en virtud de la Resolución N° 0079-2022-JNE, identificado con D.N.I. N° 00105660, con domicilio legal en Jirón Raymondi N° 220, distrito de Callería, Pucallpa, Ucayali; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA**, a quien en adelante se le denominará **EL MINDEF**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131367938, con domicilio en Avenida de la Peruanidad s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE**, designado mediante Resolución Suprema N° 082-2022-PCM; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social, con sujeción y de conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada mediante Ley N° 27867. Asimismo, el gobierno regional es responsable de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

1.2 **EL MINDEF** es el ente rector del Sector Defensa, ejerce sus competencias en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno. Asimismo, puede suscribir convenios nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normativa vigente.

1.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL MINDEF**, en caso de ser mencionados en forma conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDO VELIT
P. PEDATARIO



- Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, y sus prórrogas.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, y sus prórrogas.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer la mutua coordinación y colaboración entre EL GOBIERNO REGIONAL y EL MINDEF, para desarrollar actividades -a través del uso de medios aéreos de las Fuerzas Armadas- con el propósito de coadyuvar en la ejecución de acciones cívicas, gestión del riesgo de desastres, evacuaciones aeromédicas y traslados de ayuda humanitaria, en sus respectivas jurisdicciones.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL MINDEF se compromete a:

- Ejecutar sin interés comercial ni de lucro, por razón de la naturaleza de su misión, el transporte aéreo que requiera **EL GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual previamente se deberá ejecutar el compromiso señalado en el literal d) del numeral 4.2 de la presente Cláusula.
- Proporcionar a **EL GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente la capacidad logística de transporte aéreo a través de la aeronave que se detalla en el Anexo 1 del presente Convenio, la cual permita llegar en oportunidad a zonas alejadas y de difícil acceso en los casos que acuerden las partes. El acceso será desde y hacia la base que determine el MINDEF, a nivel nacional, desde y hacia cualquier aeropuerto o aeródromo del país.
- Realizar de manera eficiente y oportuna los vuelos requeridos por **EL GOBIERNO REGIONAL** optimizando el empleo de las aeronaves, de acuerdo a lo suscrito en el Anexo 1 del presente convenio, salvo que, por cuestiones de caso fortuito o necesidad del servicio, se empleen otras aeronaves alternas de las Fuerzas Armadas.
- Determinar las horas de vuelo asignadas a **EL GOBIERNO REGIONAL** durante la vigencia del presente Convenio, en relación a la proyección de las actividades a realizarse, la cual será consensuada en reuniones de coordinación entre **LAS PARTES**.
- Determinar los gastos efectivos que demande la ejecución de las labores de apoyo y que requiera ser reconocido por **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del financiamiento a que se refiere la Cláusula Quinta del presente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE TIENE A LA VISTA

[Handwritten Signature]

JORGE GARDÓ VELIT
CEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DEIG

Convenio, para lo cual se toma en cuenta la estructura de costos detallado en el Anexo 2 del presente Convenio.

- f) Presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, los documentos que sustentan las horas de vuelo realizadas, los mismos que tendrán valor de declaración jurada, los cuales incluyen el reporte respectivo con las firmas de los responsables operativos de las instituciones armadas que llevaron a cabo el servicio y de quien efectuó el requerimiento del medio aéreo.

4.2. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- a) Efectuar, con la debida antelación, el requerimiento de apoyo aéreo al **MINDEF**, precisando la actividad a realizarse, así como el personal, bienes y/o suministros que se encuentran involucrados en la misma.
- b) Solicitar el uso de las aeronaves exclusivamente para los fines que persigue el presente Convenio.
- c) Hacer uso de la aeronave observando los protocolos de seguridad que le sean indicados por el personal del **MINDEF**, debiendo adoptar las medidas necesarias para su preservación y buen cuidado.
- d) Realizar, en un plazo de hasta 15 días calendario computados desde la formulación del requerimiento, la transferencia financiera prospectiva de recursos para cubrir los gastos de transporte aéreo en que incurra el **MINDEF**, conforme a lo señalado en la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- e) Liquidar las horas de vuelo utilizados en dichos traslados de acuerdo a la estructura de costos por horas de vuelo descritos en el Anexo 2 del presente Convenio.
- f) Ejecutar las correspondientes transferencias financieras que se encontraran pendientes a favor del **MINDEF**, previo a efectuar un nuevo requerimiento de apoyo aéreo.
- g) Asumir el cuidado y el riesgo de la carga, traslado y descarga de los bienes que serán transportados en el medio aéreo que se detalla en el Anexo 1 del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

5.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que el financiamiento que deriva de la ejecución de **EL CONVENIO**, se circunscribe al Requerimiento Valorizado detallado en el Anexo 2 del presente Convenio; asimismo, la transferencia financiera, se sujeta a las condiciones previstas en la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

5.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** realiza la transferencia financiera a favor del pliego presupuestal 026: Ministerio de Defensa, lo cual permitirá asumir las obligaciones

ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO



detalladas en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, precisando que ello no constituye utilidad o lucro a favor de alguna de las partes, sino la mera colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan realizar una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de coordinadores institucionales, designando como tales a:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali.

Por **EL MINDEF**:

- El Asesor Militar del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

Los coordinadores institucionales, son los responsables del cumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, así como de proponer y tramitar su modificación o resolución. Adicionalmente, el coordinador del MINDEF proporciona los protocolos a seguir para los embarques y desembarques y para todas las actividades aéreas con **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Cada uno de los coordinadores institucionales designará a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de ejecutar los compromisos descritos en **EL CONVENIO**. **LAS PARTES** comunicarán por escrito, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de suscrito **EL CONVENIO** los responsables operativos designados.

En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar a alguno de los coordinadores institucionales y/o responsables operativos, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la modificación.

CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

EL CONVENIO rige a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser renovado al término del mismo mediante Adenda, en tanto así lo permita la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación o precisión que sea conveniente o necesario realizar a **EL CONVENIO**, se podrá efectuar mediante Adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
REDATARIO
RRE/TA 1946-2019:06/RS



- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de sesenta (60) días.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que imposibilite definitivamente su cumplimiento.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos de **EL CONVENIO** que se encuentren en ejecución hasta su extinción.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CLÁUSULA DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

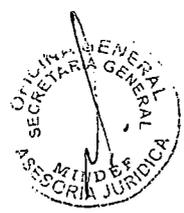
LAS PARTES que suscriben el presente Convenio, declaran expresamente que es de libre adhesión y separación para las mismas. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo. Tanto **EL MINDEF**, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TENIÓ A LA VISTA


 JORGE CARDÓ VELIT
 FEDATARIO
 RM. N° 1966-2019-DE/SG



todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio, para efectos de **EL CONVENIO**, luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de **EL CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los términos y condiciones que conforman **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los *veintiocho* días del mes de abril del año 2022.


Por EL GOBIERNO REGIONAL
Ángel Luis GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Governador Regional de Ucayali


Por EL MINDEF
José Luis GAVIDIA ARRASCUE
Ministro de Defensa



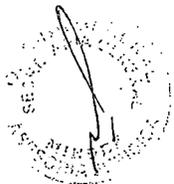
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARRÓ VELIT
FEDEATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



ANEXO 1
CAPACIDAD LOGÍSTICA DE TRANSPORTE AÉREO DE AERONAVES DE LAS FFAA

TIPO	AERONAVE	MISION	MAX.CAPACIDAD		OBSERVACIONES
			PASAJEROS	CARGA	
HELICOPTEROS	MI-8MT1V	TRANSPORTE PASAJEROS - EVACUACION AEROMEDICA	14		La capacidad de transporte de pasajeros y carga de las aeronaves, estará sujeta a las Especificaciones Técnicas de Operación
	MI-17	TRANSPORTE PASAJEROS Y CARGA - EVACUACION AEROMEDICA	24	4 TON	
	MI-171 SH	TRANSPORTE PASAJEROS Y CARGA- EVACUACION AEROMEDICA	20	4 TON	
	MI-171 SHP	TRANSPORTE PASAJEROS Y CARGA - EVACUACION AEROMEDICA	20	4 TON	
	BELL-212	TRANSPORTE PASAJEROS- EVACUACION AEROMEDICA	12	1.2 TON	
	BELL-412	TRANSPORTE PASAJEROS- EVACUACION AEROMEDICA	12	1.2 TON	
	Bolkow BO-105	TRANSPORTE PASAJEROS	4	0.6 TON	
AVIÓN DE TRANSPORTE	SPARTAN C-27J	TRASPORTE PASAJEROS Y CARGA -EVACUACION AEROMEDICA	60	10 TON	
	TWIN OTTER DHC6 -400	TRASPORTE PASAJEROS-EVACUACION AEROMEDICA	18	1.3 TON	



ANEXO 2
ESTRUCTURA DE COSTOS DE AERONAVES DE LAS FFAA

ESTRUCTURA DE COSTOS	COSTO DESAGREGADO POR HORA DE VUELO EN SOLES (S/.)				
	HELICOPTERO			AVIÓN	
	MI-8T1V/ MI-17/ MI-171SH/ MI-17SHP	BELL 212 / BELL 412	Bolkow BO-105	SPARTAN C-27J	TWIN OTTER DHC-6-400
COSTOS DIRECTOS					
COMBUSTIBLE	2,625.70	1,089.55	924.00	4,140.29	1,089.55
LUBRICANTES	83.57	37.13	41.17	93.95	1.68
EQUIPO DE APOYO EN TIERRA	122.25	124.63	83.97	385.00	358.54
SUB TOTAL (A)	2,831.52	1,251.31	1,049.14	4,619.24	1,449.78
COSTOS INDIRECTOS					
MANTENIMIENTO	14,402.55	7,778.64	8,933.17	8,844.22	1,632.34
SERVICIOS AEROPORTUARIOS	194.79	120.00	106.38	132.44	123.20
COSTOS ADMINISTRATIVOS	29.18	29.18	29.18	106.84	212.14
SEGURO RC/AP (*)	662.23	570.20	351.07	340.67	467.11
SUB TOTAL (B)	15,288.75	8,498.03	9,419.80	9,424.17	2,434.79
COSTO HORA (A) + (B) sin IGV**	18,120.27	9,749.34	10,468.94	14,043.41	3,884.57
COSTO DE VIÁTICOS TRIPULACIÓN POR DIA	1,920.00	960.00	960.00	1,280.00	960.00

Fuente: Acta para actualizar la estructura de costos de la hora de vuelo de las flotas de aeronaves de las instituciones Armadas (Periodo junio 2021- mayo 2022), suscrito el 13 de abril del 2021 por representantes de los institutos armados.

Notas:

***SEGURO RC/AP:** Seguro de responsabilidad civil frente a terceros y contra accidentes personales de tripulantes y pasajeros.

**El costo de hora de vuelo estará sujeto a las variaciones del tipo de cambio o fluctuaciones del mercado. Asimismo, a partir de mayo 2022, los costos señalados podrían tener algún reajuste.

